

# GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 24 DE OCTUBRE DE 1923

NÚMERO 4272

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 18—Casa particular: Calle 56, No 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 43.

Secretario de Instrucción Pública

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No 4.

Secretario de Fomento.

**JUAN ANTONIO JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No 25.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 156 de 1923, de 9 de Octubre, por el cual se aprueba el Decreto número 4 de 25 de Septiembre último, del Gobernador de la Provincia de Colón.	13875
Decreto número 157 de 1923, de 10 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.	13875
Resolución número 126 de 15 de Octubre de 1923.	13875

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 231 de 19 de Octubre de 1923.	13875
Resolución número 235 de 17 de Octubre de 1923.	13875
Resolución número 226 de 19 de Octubre de 1923.	13875

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 165 de 1923, de 22 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.	13876
--	-------

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 237 de 20 de Octubre de 1923.	13875
Resolución número 237 de 15 de Octubre de 1923.	13875

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Octubre de 1923.	13876
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Octubre de 1923.	13876
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1923.	13876
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Octubre de 1923.	13876
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Octubre de 1923.	13876
Avisos Oficiales.	13876
Edictos.	13877

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DECRETO NUMERO 156 DE 1923 (DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba el Decreto número 4 de 25 de Septiembre último, del Gobernador de la Provincia de Colón.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba el siguiente Decreto expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón:

##### <DECRETO NUMERO 4 DE 1923 (DE 25 DE SEPTIEMBRE)>

por el cual se autoriza el establecimiento de un impuesto municipal.

*El Gobernador de la Provincia,*

en uso de atribución que le confiere el artículo 734 del Código Administrativo y teniendo en cuenta solicitud hecha al respecto por el Concejo Municipal de Colón,

DECRETA:

Artículo único. Autorízase al Concejo Municipal del Distrito de Colón para establecer un impuesto sobre la venta al por menor de pescado fresco y tortuga.

Consúltese con el Poder Ejecutivo.

Dado en Colón, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario.

E. M. Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

##### DECRETO NUMERO 157 DE 1923 (DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Roberto Zapata hijo, Telefonista Administrador Subalterno de Correos de Las Lajas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

##### RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, Octubre 15 de 1923.

El doctor Julio J. Fábrega, en memoria del 13 de los corrientes, ha hecho la siguiente consulta:

«Cuando un Acuerdo Municipal que establece un impuesto indirecto se publica en el periódico órgano oficial del Concejo Municipal que dictó dicho Acuerdo, cuál fecha debe tenerse como inicial del período de tres meses de que habla el artículo 121 de la Constitución: la que como fecha del periódico aparece en el mismo, o aquella en que en realidad salió de la imprenta el periódico y fue entregado a la Secretaría del Concejo?»

La consulta del doctor Fábrega no ofrece dificultades jurídicas de ningún género. La publicación de las Leyes y Acuerdos municipales se verifica para que el público las conozca y quede así obligado a cumplirlas en su tiempo. Y resulta más evidente la respuesta que se impone, por tratarse del caso específico del artículo 121 de la Constitución, en que se señala un tiempo preciso, que debe transcurrir después de la publicación de las Leyes y Acuerdos por medio de los cuales se imponga alguna contribución indirecta o se aumente algún impuesto de la misma clase para que aquellos entren en vigor. Quedaría sin objeto el propósito que se persigue al publicar las Leyes, si de modo arbitrario pudiera determinarse la fecha en que han de considerarse como publicados, y así también podría dejarse sin efecto el artículo 121 de la Constitución.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Los Acuerdos Municipales deben estimarse publicados y promulgados, en los Municipios en que haya periódico oficial, el día en que sale de la imprenta, el número del periódico oficial en que se han insertado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

##### RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 234.—Panamá, 19 de Octubre de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Ethelne Withers, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, que actualmente se encuentran en Jamaica sus hijos menores Herman Archip

pus, Miriam Agatha y Ethelne Theodosia, el primero nacido en Jamaica y las últimas en Panamá, y solicita permiso para traerlos a esta ciudad. Como la interesada ha comprobado en esta Secretaría que los menores nombrados son hijos de ella, y que es casada con J. E. Weither, quien tiene medios de subsistencia para atender al sostenimiento de su familia.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque, con destino a la República de Panamá de Herman Archippus y para que expida pasaportes a Miriam Agatha y a Ethelne Theodosia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

##### RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 235.—Panamá, 19 de Octubre de 1923.

Verhoman Ehuiehnan, natural de la India Inglesa, vecino de esta ciudad y comerciante, solicita permiso en el anterior memorial para traer a esta ciudad a la señorita Evelyn Joseph para que trabaje en el almacén que el peticionario tiene en la Avenida Central de esta ciudad. Como el interesado ha probado en esta Despacho que es dueño de ese almacén y que ha hecho el depósito de B 30.00 de que trata el aparte (b) del Decreto número 43 de 1923.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señorita Evelyn Joseph con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

##### RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 236.—Panamá, 19 de Octubre de 1923.

En el anterior memorial manifiesta Samuel Duberry, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en esa isla su esposa la señora Miriam Rigg Duberry, y solicita permiso para traerla a esta ciudad para que resida a su lado. Como el interesado ha comprobado en este Despacho que es casado con dicha señora y que está al servicio de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Miriam Rigg Duberry con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERADO DE 1923 DE 22 DE OCTUBRE

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Augusto Arango, Escribiente de la Administración de Tierras de la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos veintitres.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 237.—Panamá, Octubre 20 de 1923.

El doctor Julio J. Fábrega, hace a este Despacho la siguiente consulta:

«Están sujetos al impuesto de timbres los boletos de pasajes sobre cubierta que para el Exterior expiden las Agencias de Vapores, aún cuando en el vapor para el cual se expidan sólo se admitan pasajeros de primera clase y pasajeros sobre cubierta»

y agrega el memorialista:

«Sucede que algunas Compañías de Vapores, sólo llevan en sus barcos pasajeros de primera clase a Estados Unidos de América; pero admiten también pasajeros sobre cubierta para puertos en las Antillas. Si como parece haberlo entendido algún funcionario público, todo boleto de pasaje para el Exterior debe llevar un timbre de dos balboas, aún los pasajes para cubierta en el caso a que se refiere mi consulta, resultarían tales pasajes gravados fuertemente contra el querer de la ley que ha querido exonerarlos, puesto que el ordinal 3º del artículo 393 del Código Fiscal, se refiere sólo a pasajes de primera y segunda clase»

Para resolver la consulta anterior basta transcribir a continuación el inciso 3º del artículo 393 del Código Fiscal, que contiene la única disposición legal relacionada con los timbres que deben llevar los boletos de pasajes para el Exterior, y que textualmente dice así:

«Artículo 393. Llevarán un timbre de dos balboas (B. 2.00): 3º Los boletos de pasaje de primera y segunda clase para el Exterior que expidan las Agencias de Vapores, con excepción de los pasajes para las personas al servicio del Canal de Panamá y obras similares».

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Decir al memorialista que los boletos de pasajes sobre cubierta, que expidan las Agencias de Vapores para el Exterior, no aparecen gravados en la disposición legal contenida en el inciso 3º del artículo 393 del Código Fiscal, y que por lo tanto, no están sujetos a dicho impuesto de timbres.

Regístrese y comuníquese

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 100.—Panamá, Octubre 19 de 1923.

El 8 de Mayo de 1923, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de este Despacho, el apoderado de la marca

francesa de Chocolates Merveilles de Paris, Francia, el registro de una marca de fábrica que sirve para distinguir y distinguir en el comercio un producto de la fabricación y de comercio de los depositantes.

Consiste la marca en una etiqueta en donde están impresas en letras negras las palabras CREME ECLIPSE a la letra Paris, Lyon Impresable se le añade Societe Generale des CHOCOLATES FRANCAIS S'empile pour tous les usages. Se imprime la marca se coloca o se aplica por todos procedimientos sobre toda clase de papeles, cajitas, cajas o empaques, y los dibujos se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño e introducir variaciones sin alterar en nada su carácter distintivo que es CREME ECLIPSE.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

Panamá, Octubre 12 de 1923.

Bajo el número 1113, se expidió el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Octubre de 1923.

As. 4041.—Escritura número 308 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, en el cual consta el título de propiedad de una casa, expedido a favor de la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4042.—Escritura número 1137 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ester María Andrón de León ratifica la venta hecha por su esposo Francisco de León a Alberto Ibáñez de varias fincas ubicadas en Coclé.

As. 4043.—Escritura número 113 de 14 de Agosto próximo pasado de la Notaría de Coclé, por la cual Jacinto Torres vende a Sebastián Méndez V. una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Natá.

As. 4044.—Memorial dirigido por Josefá Vega y otra el 17 de los corrientes, en el cual piden que como el término señalado en el artículo 1771 del C. C. ha transcurrido ya, se le dé derecho de propiedad y dominio sobre un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4045.—Escritura número 1142 de 18 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual León Montilla Jr. traspasa un crédito hipotecario de Joaquín Segundo a Juan J. Amado y J. M. Núñez R.

As. 4036.—Copia del acta de remate verificado el 9 de los corrientes ante el Juez Tercero del Circuito, en el cual se le adjudica a Blacido Silva un crédito hipotecario de esta finca de José E. Solís a una pertenencia hoy a Municipio de Panamá.

As. 4047.—Escritura número 114 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isidoro Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Justo Anselmi.

As. 4048.—Copia de la licencia de Banca extendida en la ciudad de Bocas del Toro el 21 de Septiembre próximo pasado por la cual G. A. Ximénez hipoteca una finca de su propiedad para responder de perjuicios.

As. 4049.—Escritura número 502 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Hector Connor hace una aclaración y protocoliza un documento en su carácter de Presidente Protempore de la Asociación Universal para el Mejoramiento de la Raza Negra y Liga de Colonias Africanas.

Panamá, Octubre 19 de 1923.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, durante el día 20 de Octubre de 1923.

As. 4050.—Escritura número 533 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Cirilo J. Martíñez cancela hipoteca a Manuela D. de Guardia, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4051.—Oficio número 668 de esta fecha del Alcalde Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Rosendo Díaz a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en este Distrito.

Panamá, Octubre 20 de 1923.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Octubre de 1923.

As. 4052.—Escritura 536 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuela E. Araúz y José Jácome, reforman un contrato de hipoteca sobre una finca de propiedad de la primera, ubicada en esta ciudad.

As. 4053.—Escritura 115 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Juan Peralta O. un terreno ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 4054.—Escritura 11 de 20 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Bugaba, por la cual el Municipio expide título de propiedad a favor de Marcellino Garcés, sobre un solar ubicado en el referido Distrito.

As. 4055.—Escritura 1146 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Josefá Vega vende a Augusto Bias Duque una finca ubicada en este Distrito.

As. 4056.—Escritura 1148 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Sosa C. vende a Josefá Vega una finca ubicada en este Distrito.

As. 4057.—Escritura 537 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuela Rodríguez viuda de Watson y otros, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en el Distrito de Boquete.

As. 4058.—Escritura 1098 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Ernesto T. Lefevre.

As. 4059.—Escritura 235 de 8 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en el Distrito de Colón, expedido a favor de Kath Frederick Lars.

As. 4060.—Escritura 1147 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Colón Bilo, Alfaro cancela hipoteca a favor de Esteban Méndez Berrío.

Panamá, Octubre 22 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Octubre de 1923.

As. 4061.—Escritura 87 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas concede título gratuito de plena propiedad a Santiago Sánchez, sobre dos solares ubicados en esa población.

As. 4062.—Hipoteca de María de los Reyes Morán, en el juicio de sucesión de Reyes Morán, en el cual se le adjudica la octava parte de una finca ubicada en Coclé.

As. 4063.—Escritura 1154 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuela Inés Sosa.

As. 4064.—Escritura 1151 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Horacio Guardia constituye hipoteca a favor de Raquel Baquero, sobre una finca ubicada en San Carlos.

As. 4065.—Oficio 526 de esta fecha del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de Luis Felipe Cárdenas, ubicada en la Provincia de Herrera, a favor de la Compañía Ferrería de Lyons.

As. 4066.—Escritura 1157 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad Amado & Co. Ltd.

As. 4067.—Escritura 22 de 6 de Marzo del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Sebastián Sacre J. un lote de terreno ubicado en Natá, que mide 60 hectáreas con 9,000 metros cuadrados.

As. 4068.—Escritura 541 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Sebastián Sacre J. hace una reunión de fincas y declara unas mejoras. Fincas ubicada en Natá.

Panamá, Octubre 23 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Octubre de 1923.

As. 4069.—Escritura número 114 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Eugenio Palma cancela hipoteca a Aristides Picota.

As. 4070.—Escritura número 219 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Vidal E. como apoderado especial de José A. Grimas vende a Julio C. Contreras una finca ubicada en esa ciudad.

As. 4072.—Escritura número 14 de 22 de Enero de 1908 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carlos Carbone vende a Narciso E. Illueca una finca de su propiedad en esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 4071.—Ya ha entrado.

As. 4073.—Ya entró.

As. 4074.—Escritura número 804 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Angelito Papiro constituye hipoteca por la suma de B. 16,000 00 a favor del International Banking Corporation sobre una finca en la ciudad de Colón; y el American Foreign Banking Corporation cancela hipoteca a Papiro.

Panamá, Octubre 24 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se publicarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

DR. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO  
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO  
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las notitias o cuentas que se traigan Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 29 de Octubre de 1923, en la Secretaría de Fomento, se recibirán propuestas para el suministro de maderas, cemento, puertas de madera, materiales eléctricos, etc., etc.

Los pliegos de especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento,  
J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 20 de Noviembre, se recibirán propuestas para el suministro de puertas de acero, cerraduras, felpa de asfalto, vidrios, etc.

Los pliegos de las especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento,  
J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 22 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de materiales eléctricos y de plomería, para la construcción de la Cárcel Modelo.

El pliego de condiciones de esta licitación, las listas de los materiales y las especificaciones de éstos pueden consultarse en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 22 de Octubre de 1923.  
El Secretario de Fomento,  
J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 26 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de mil (1000) barriles de cemento para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 24 de Octubre de 1923.  
El Secretario de Fomento,  
J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION (COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 22 de Noviembre de 1923, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, propuestas en pliego cerrado, para el suministro, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, según Oficio Número 169 de los siguientes materiales:

Varios efectos para el equipo de la Policía Nacional.

NOTAS:

Todo contrato de compras necesita para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un 10% del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Puede hacerse la propuesta por todos o cada uno de estos artículos y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a aquel que ofrezca todos los materiales que se solicitan.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados y del Jefe de Materiales y Compras, o de su representante, a las 3 p. m., en punto, del día arriba fijado y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en el Almacén General del Gobierno, todos los días hábiles a las horas de Despacho.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que estable la Ley 63 de 1917 en el artículo 94.

Panamá, 6 de Octubre de 1923.

CHARLES L. STOCKELBERG,  
Jefe de Materiales y Compras

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Los Santos, por medio del presente notifica a las personas cuyos nombres aparecen a continuación, para que concurran a su Despacho, o manden pagar, dentro del término improrrogable de treinta días sus impuestos de Inmuebles de vigencia expirados con exceso, que adeudan en este Distrito.

Queda entendido que, la falta de cumplimiento traerá consigo la consiguiente acción ejecutiva con los recargos y perjuicios legales.

- Saturnino Castillero
- José N. Castillero
- María Castillero
- Rosa Domínguez
- Apollinar Domínguez
- Virgilio Díaz
- Juana Domínguez via de
- Zoila Duro
- Nicasio Espino (Hros.)
- Justo P. Espino
- Damaso Mía
- Moisés Espino
- Ceferino Espino
- Manuela González via de
- Tomasa Herrera
- Joaquín Herrera

- Rafael Girón
- Justino López
- Juan Molina
- Joaquín Mosquera
- Carlos del Río
- José Tejada
- Filomena Vásquez
- Fernando Ortiz
- Aleides Alba Ch.
- Federico de la Barrera
- Modesto Bravo
- Higinio de León

Las Tablas, Septiembre 20 de 1923.  
MANUEL S. LÓPEZ,  
Juez Ejecutor.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 3 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO,  
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente llama y emplaza a Adina Elizabeth Shakes, para que en el término de treinta días, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que ha presentado en este Juzgado contra ella, el señor Charles Augustus Williams.

Como está ordenado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy quince de Octubre de mil novecientos veintitrés, por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,  
El Secretario,  
MARIANO ROBLIN.

7  
César Caballero.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a Pedro Bonill, O., para que se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha formulado la señora Ismienta Herrera, previa advertencia que si no compareciere en el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Para los efectos expresados, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés, por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar en un periódico de gran circulación y en la GACETA OFICIAL, por seis veces consecutivas.

El Juez,  
M. J. JAÉN G.

El Secretario,  
A. Granados.

6 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla negra, como de dos años de edad, sin marca de sangre, herrada a fuego, así:

Que hace algunos meses encontró el señor Domingo Isaac Baruel, pastando en un potrero denominado El Soplete, de propiedad de su padre, señor Isaac Barnett, según el denuncia presentado por él a este Despacho.

Como dicho animal no tiene dueño conocido y para dar cumplimiento a los artículos 1500 y 1501 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta (30) días sea reclamado por el dueño; de lo contrario, se ordenará su remate en subasta pública.

Antón, Septiembre 27 de 1923.  
El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ,  
El Secretario,  
José María López.

30 vs.—3.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentra depositada una vaca parida, de color amarillo blanquecino, marcada a fuego en el anca del lado derecho, con el siguiente ferrete:

J  
y en el anca del lado izquierdo, así:

7  
Como señal de sangre, presenta la siguiente: En la oreja del lado derecho, muescas por encima y trenza, y en la del lado izquierdo, horqueta en la punta de la oreja y muesca por debajo. El ternero es de color amarillo sardo, coliblanco, con un lunar en la frente; tiene ambas orejas cortadas en la punta y puede tener un año y medio de edad. La vaca madre, tiene la punta de los cuernos cortados. El ternero no tiene señal de fuego alguna.

Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho, como bienes sin dueño conocido por el mismo señor Ochoa Z., por encontrarse pastando en el caserío del Entradero de Angulo de esta jurisdicción, la vaca nacida, desde hace más de cuatro años, en que apareció allí como de un año de edad y el ternero desde su nacimiento.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho a los mencionados semovientes y se presente a hacerlos valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, y copia del mismo se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si ninguna persona los hubiere reclamado, se rematarán en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,  
J. BERBEL P.  
El Secretario,  
J. Mirones R.  
30 vs.—3.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chimán, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este Municipio, se encuentra depositada una lancha (nave) de espavé, cuyas dimensiones son:

18 pies de largo por 3 pies de ancho.

La referida lancha se encontraba a merced de las aguas entre las Islas Pacheca y Pelado, en jurisdicción de este Distrito, sin conocersele dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a la aludida lancha, concurra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chimán, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,  
MANUEL S. COBOS.  
El Secretario,  
Juan Z. Palma.  
30 vs.—3.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Quintero, en su potrero de «La Cabezona», situado en la orilla del río de esta jurisdicción, hay depositada una yegua colorada con un potrillo al pie, cuyos animales carecen de señales a sangre ni a fuego, y manifiesta que los referidos semovientes se encuentran en el citado potrero «La Cabezona» hace ya algún tiempo, sin haber podido obtener noticia de quién sea el dueño de ellos, razón por la que los ha denunciado a este Despacho como bienes moscazcos y vagos.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a ellos, los haga valer en legal forma, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en Alanje, hoy 28 de Septiembre de 1923.

El Alcalde,  
M. J. ARAEZ.  
El Secretario,  
I. Rodríguez.  
30 vs.—3.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que en la Zafra de esta ciudad, se hallan depositados las siguientes animales, que no tienen dueño conocido:

Una novilla amarilla, marcada a fuego al lado izquierdo así: M. M.

Una vaca hoesca marcada de la misma manera.

Una vaca hoesca, marcada a fuego al lado izquierdo: M. M. y al lado derecho una E. y una U. en monograma.

Un caballo de color bayo marcado al lado izquierdo con una P. invertida.

Un caballo colorado marcado al lado izquierdo con una F.

Para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se empieza a los que se crean con derecho a dichos animales para que los hagan valer, concediéndoles para ello el término de treinta (30) días.

Panamá, 5 de Octubre de 1923.

El Alcalde,  
LEONIDAS PRETELT.  
30 vs.—9

EDICTO

En poder del señor Francisco Crespo, a quien este Despacho nombró su depositario, se encuentra un caballo moro de mediana estatura y herrado en la paleta derecha así: . . . . . y en la pulpa del mismo lado así R.

Este bien ha sido denunciado por el citado Crespo, quien ha manifestado que el referido animal se encontraba pastando desde hace algún tiempo en el caserío del Pedregosito, de esta jurisdicción.

Por el presente se empieza a todos los que se crean dueño del susodicho bien, para que dentro del término de treinta días a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del mencionado animal, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Pesé, Septiembre 11 de 1923.

El Alcalde,  
J. CRESPO M.  
30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diego Núñez, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con este ferrete:

V

y un toro amarillo-hozco, marcado con el ferrete con que este distingue sus animales, que lo hizo así para evitar que dicho toro se extraviara, lo cual ha comprobado con tres declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito,

Dichos animales han sido denunciados como bienes sin dueño conocido, por el señor Segundo Quirós López, porque se encontraban pastando desde hace más de tres años en el lugar de Carrizón.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho a ellos, se presente a reclamarlos en tiempo oportuno. Si vencido este término no se presentare ninguna persona que comprobare ser su dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,  
JOSE P. RODRIGUEZ.  
El Secretario,  
A. Fernández F.  
30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Piñata.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositada una vaca de color amarillo-reblanquea con una ternera como de dos años de edad, del mismo color. La vaca está herrada a fuego con el siguiente marca:

Λ ~

y la ternera no tiene marca alguna.

Dichos animales fueron denunciados por el señor Encarnación Rodríguez por encontrarse pastando en el lugar de Cerro Colorado hace ya más de ocho años la vaca y sin reconocersele dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde hoy, para si alguno se cree con derecho a los animales, lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Piñata, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,  
TOMÁS CARLES.  
El Secretario,  
T. Avosmena R.  
30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Avila E. se encuentra depositada una vaca de color hozco-sardo, frontina, marcada a fuego en varias partes, así:

G-A'-S-S-M-

que hace como tres meses pastaba en el lugar denominado Cerro del Viento, Corregimiento de Sorá.

Dicha vaca cría un ternero de color amarillo, sin señal de ninguna clase y como de tres meses de edad, y fue denunciada como bien sin dueño conocido, por el señor José Inocente Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se crea con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,  
ISMABEL ANTADILLAS.  
El Secretario,  
Etigio Osorio.  
30 vs.—22

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., vecino de este Distrito, se encuentran depositados dos toros de talla tercera, el uno amarillo-falla y cola blancas, sin fierro de ninguna clase, y en una oreja, como un ras de alambre y en la otra, cortada la punta, la cual se encontraba vagando en el caserío de Los Llanos, hace más de dos años; y el otro amarillo

hoso, marcado a fuego así. . . . . con un golpe por encima de ambas orejas, el cual se encontraba en el Entradero de Angulo hace dos años, ambos caseríos de esta jurisdicción. Dichos animales fueron denunciados por el mismo señor Ochoa Z.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Oca, Septiembre 6 de 1923.

El Alcalde,  
J. HERBEY S.  
El Secretario,  
S. Mirones R.  
30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Aguilar, se halla depositada una vaca de color amarillo como de 7 años de edad con una ternera al pie de 4 meses de nacida, poco más o menos, sin señales de sangre y marcada a fuego, así:

H. T. R.

que hace más de dos años que pasta en los terrenos denominados «El Jobo», de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Antonio Aguilar.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que en el término de treinta hábiles, contados desde la fecha, pueda reclamar la vaca parida en referencia, el que se crea con derecho a ella; pasados los cuales, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Septiembre 12 de 1923.

El Alcalde,  
DOMINGO J. GONZÁLEZ.  
El Secretario,  
José M. López.  
30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua de color bayo-oscuro, sin otras señales particulares y marcada a fuego así: (T), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido por el lugar de «El Barrero», comprensión del llano de esta población.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose presente que, si una vez vencido dicho término no se propusieren reclamos sobre la propiedad del citado animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 28 de 1923.

El Alcalde,  
IGNACIO DE L. VALDEZ.  
El Secretario,  
J. Guillén  
30 vs.—27